

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 36

Lunes 14 de Febrero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que algunos industriales muy despreocupados y poco patriotas, al cobrar el recargo del diez por ciento sobre los artículos que determina el Decreto número 174, entregan las matrices en lugar de los tickets como está ordenado, lucrándose con ello y perjudicando los ingresos de esta Junta, con lo que se atiende una necesidad tan importante como es el pago del subsidio a las familias de los combatientes, he acordado que todos los industriales y personas obligadas a cobrar el recargo del diez por ciento sobre los artículos que determina el Decreto número 174, están obligadas a conservar y entregar en las Alcaldías las matrices de los talonarios de tickets, y para los efectos de una verdadera fiscalización al tiempo de recoger los talonarios abonarán el doble del importe de los mismos y a medida que vayan entregando las matrices por las Alcaldías se les devolverá el importe de las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

499

El «Boletín Oficial del Estado» número 475, correspondiente al día 8 de Febrero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de ampliación y perfeccionamiento para los Tenientes y Alféreces de Complemento de Infantería y Alféreces Provisionales de la misma Arma, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrá lugar en Toledo, en el local habilitado provisionalmente para Academia.

2.ª Su duración será de veinticinco días.

3.ª Todos los Oficiales Alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.

4.ª El número de Oficiales alumnos que recibirán la enseñanza será de 300.

5.ª La Academia se organizará, en lo posible, bajo la base de un Batallón.

6.ª Los Alféreces de Complemento y los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Teniente provisional, estrictamente durante la duración de la campaña, y todos ellos para servir en las Unidades del Ejército.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Alféreces provisionales por antigüedad, siempre que de los tres grupos llenen las condiciones siguientes: a) Hallarse en posesión de un título académico; b) haber prestado el servicio un tiempo no menor de cuatro meses y a plena satisfacción del Jefe de su Batallón o Regimiento; c) intachable conducta y posesión de las virtudes militares acreditadas, también por sus Jefes.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

8.ª Las instancias, con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o de relaciones juradas, si han de ser expedidos en lugares de zona no liberada, se dirigirán, dada la condición de Oficiales de los aspirantes, al Excmo. Sr. Inspector General del Ejército, que hará la selección con las que ya ha recibido como sobrantes de los anteriores cursos.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del actual, para empezar el curso el primero del próximo mes de Marzo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 5 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Alféreces de Complemento y Alféreces provisionales

Cuerpo:
Empleo... Antigüedad... Años... Meses... Días...

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Antigüedad: Años... Meses... Días...

Tiempo en el frente en primera línea: Meses... Días...

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Informe del Jefe.

¿Ejerció mando superior?

¿Está condecorado?

¿Fue he ido?

¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha....

(Firma del interesado)

Señor General Inspector del Ejército.—Burgos. 464

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929, y para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Pamplona, en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1.º de Marzo.

2.ª El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director de la Academia, será el de 500.

3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

4.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que cumplan la precisa condición mencionada de pertenecer al reemplazo de 1929 y reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

5.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller, Eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

6.ª Tendrán preferencia para ser admitidos, llenando la condición de la base precedente:

a) Los que acrediten permanencia en el frente, y, con prioridad, los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencias de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

d) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado», o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados, el de pertenecer al mencionado reemplazo y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición correspondía hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna o de su Cuerpo, en los casos que se considere necesario.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del mes actual, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar en el curso a su debido tiempo aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen, éstos o sus Unidades, alejados de sus Planas Ma-

yores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 5 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféres provisionales de Infantería para Batallones de Guarnición y Orden Público

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirva el solicitante:
Empleo:
Reemplazo:
Antigüedad: Años... Meses... Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea: Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Fué herido?
¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.^a de la convocatoria?

Fecha...
(Firma del interesado)

Señor Director de la Academia de...
465

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929, para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en Tafalla (Navarra), en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1.^o de Marzo.

2.^a El número de plazas a convocar será el de 500.

3.^a La duración del curso será de veinticuatro días lectivos.

4.^a Asistirán a dicho curso todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad Similar, no podrá exceder de dos por Compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

5.^a Al objeto de dar cabida en los mismos a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta; las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A., B. y C., comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignarán el treinta por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas

y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficie y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquéllos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

De no existir número suficiente de aspirantes comprendidos en los Grupos B y C, se elevará el tanto por ciento de los comprendidos en el Grupo A, para obtener el número que se señala.

6.^a La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.^a Los aspirantes al curso deberán hacer su presentación en la Escuela en todo el día 25 del mes actual para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento, y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 5 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

466

Servicio Nacional Agronómico

JUNTA HARINO PANADERA

Circular

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, en oficio circular, me dice lo que sigue:

«Al objeto de disponer de datos necesarios para, en su caso, regular acertadamente el mercado harinero y el consumo panadero, tan pronto como V. S. reciba la presente Circular, procederá a ordenar que sea formada una estadística de consumo de harina y elaboración de pan en la provincia de su jurisdicción, mediante el adjunto modelo número 1 que los Alcaldes harán formalizar, por medio de las Secretarías municipales y de acuerdo con las advertencias consignadas al pie del modelo, a todos los industriales panaderos antes del próximo día 18 de Febrero. Asimismo, antes del día 23 inmediato, las Alcaldías reunirán las declaraciones de todos los industriales panaderos de su Municipio para formalizar, a su vez, un resumen según el modelo número 2 que, en unión de dichas declaraciones, remitirán a la Jefatura de la Sección Agronómica el citado día 23 de Febrero. Seguidamente, por la Secretaría de la Junta Harino Panadera, se formalizarán estados, según el modelo número 3, incluyendo en cada uno todos los Municipios que integran cada zona de las en que se haya dividido la provincia, a los efectos de fijación del precio del pan.»

Los modelos citados, números 1 y 2 se remiten con esta fecha a los señores Alcaldes.

Encarezco a los señores Secretarios, encargados de cumplimentar este servicio, pongan su celo y diligencia para que expresado resumen salga de cada Municipio el mismo día 23 del mes actual, con objeto de que la Secretaría de esta Junta tenga, a su vez, tiempo de mandar el resumen provincial por zonas solicitado por el Departamento de Agricultura con toda urgencia.

Todo lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 12 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — P. A., el Ingeniero Jefe, Clemente Sánchez Torres. 500

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Francisco Sánchez Peña, del Cuerpo de Administración Local, nombrado Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades del pueblo de Valdehúncar del pasado año de 1936.

Hago saber: Que queda expuesto mencionado documento al público por término de quince días en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los en él incluidos, y durante dicho plazo y tres días más, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, haciendo constar que éstas han de basarse en hechos ciertos, concretos, precisos y determinados y contener las pruebas correspondientes para justificar lo reclamado.

A continuación se relacionan los contribuyente forasteros y cuotas que le han correspondido a cada uno para que les sirva de notificación.

Apellidos y nombres y cuotas en pesetas

González, Francisco (herederos), 386 pesetas.
Fernández, Emiliano, 4'80.
González Lozano, Victoriano, 136.
Marcos Sánchez, Teófilo, 18.
Martín González, Pascual, 100.
Navas Nuevo, Pedro, 5'56.
Nuevo Serrano, Francisco, 3'86.
Samaniego Moreno, Felipa, 396.
Barroso, Catalina (Bohonal), 5'20.
Juárez Arias, Manuel, 6.
Gómez Barroso, José, 80.

Cáceres, 2 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Comisionado, Francisco Sánchez Peña. 358

Juzgados

LOGROSAN

Requisitoria

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 42 de 1936, Manuel Paz Jiménez, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Andrés y Margarita, natural y vecino de Logrosán, donde residió últimamente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la pre-

sente en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Logrosán a 10 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, José María Jimeno. 502

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Don Julián López David, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que el día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de las cinco fincas embargadas a don Delfín López Sánchez, tres en Valfrío, una en el Castañarejo y otra en el Prado, radicantes en este término, para hacer pago a Pedro Alvarez Hernández, de ciento setenta y cuatro pesetas y costas.

Están tasadas las del pago de Valdefrío, una en ochocientos cuarenta pesetas, otra en mil doscientas sesenta y seis pesetas y la otra en ciento tres pesetas; la del Castañarejo en mil doscientas sesenta pesetas, y la del Prado en noventa y cinco pesetas.

La subasta se celebrará con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base para la primera subasta que constan en el edicto unido a este expediente, en el que también constan su cabida y linderos, y no se admitirán posturas que no cumplan los requisitos que contienen.

Dado en Garganta la Olla a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y ocho. — Julián López David. — Por su mandado, Pedro Castaño. (20'40 pstas.) 452

Alcaldías

CABEZABELLOSA

Ignorándose el paradero del mozo Pío Marceliano Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año 1935, se advierte al mismo, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 20 del actual, 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles, que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Cabezabellosa, 7 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Inocencio Sánchez. 450

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL